



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 088-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 088-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de agosto de 2017. Las 11h30. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el oficio No. CNE-SG-2017-0382, de 25 de agosto de 2017, constante en una (1) foja y en calidad de anexos sesenta y siete (67) fojas, en el que consta un disco compacto, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: "... el expediente en sesenta y siete (67) fojas útiles; y, un cd que consta a fojas sesenta y siete, que guarda relación con el Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por el señor Rodrigo Vivar Bermeo y su abogado Darío Javier Peñarreta, en contra de la resolución PLE-CNE-12-16-8-2017, de 16 de agosto de 2017, en la que el Pleno de este Órgano Electoral cancela la inscripción del Movimiento Alianza Popular Latinoamericana APLA, del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, para el trámite de ley." Al respecto dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el 25 de agosto de 2017, a las 15h10, este Juzgador ordenó el ARCHIVO de la presente causa, agréguese al expediente la documentación adjunta al oficio No. CNE-SG-2017-0382, remitido por el Secretario del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1.-** Al recurrente señor Rodrigo Vivar Bermeo en la dirección electrónica djpl@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 35. **2.2.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **Cúmplase y Notifíquese.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

KM

